

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Font de la Figuera

2025/14556 *Anuncio del Ayuntamiento de la Font de la Figuera sobre la aprobación de las bases para la creación de una bolsa de trabajo, mediante concurso, para monitor/a conserje del pabellón.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 898 de fecha 26/11/2025 las bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo mediante concurso para Monitor/a / Conserje del Pabellón.

Resolución de Alcaldía

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	18/11/2025	
Informe Jurídico	18/11/2025	
Bases convocatoria	24/11/2025	
Informe-Propuesta de Resolución	26/11/2025	
Bases de la Convocatoria	21/11/2025	Aprobadas en MGNP el 21/11/2025

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar las Bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo mediante concurso para Monitor/a / Conserje del pabellón.

VER ANEXO

Segundo. Convocar las pruebas, comunicándolo a Alcaldía a los efectos de que designen 5 miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lafontdelafiguera.sedelectronica.es>].

Cuarto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://lafontdelafiguera.sedelectronica.es>, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

La Font de la Figuera, 28 de noviembre de 2025.—El alcalde, Elio Cabanes Sanchis.





Ayuntamiento de La Font de la Figuera

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A-CONSERJE PABELLÓN – LABORAL TEMPORAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de una plaza de Monitor/a-Conserje Pabellón con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Monitor/a / Conserje
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración Especial
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado escolar o equivalente
Subescala	Auxiliar
Sistema selectivo	Concurso

SEGUNDA. Publicidad

Las presentes bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de una plaza de Monitor/a-Conserje Pabellón se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica: <https://lafontdelafiguera.sedelectronica.es/info.0>), en la página web del Ayuntamiento de La Font de la Figuera (la publicación en la página web, en todos los casos nombrados en estas bases, lo será meramente a efectos informativos).

La lista provisional y la lista definitiva de personal admitido y excluido así como los restantes anuncios se publicarán, en el tablón de anuncios municipal (sede electrónica: <https://lafontdelafiguera.sedelectronica.es/info.0>).

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio del que se dispone en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.





Ayuntamiento de La Font de la Figuera

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, diferente de la edad de jubilación forzosa, para el acceso a la ocupación pública.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado escolar o equivalente, que habilitan para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas al cuerpo, o de cumplirlas para obtenerlas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y disponen del certificado que lo acredite.

f) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en bolsas de trabajo, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de la Font de la Figuera publicada en el BOP de Valencia núm 111 de fecha 11/06/2019.

CUARTA. Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su arte. 37.1, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las categorías incluidas se acreditarán si procede mediante dictamen vinculante expedido por equipo multiprofesional competente, que tendrá que ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

Los Órganos de Selección establecerán, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo solicitan, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas tendrán que presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que los Órganos de Selección puedan valorar la procedencia o no de la concesión del solicitado, la persona candidata adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalidez competente, acreditando de manera fehaciente las circunstancias de diversidad funcional permanente que han dado origen al grado de minusvalidez reconocido.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de la Provincia de Valencia.





Ayuntamiento de La Font de la Figuera

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lafontdelafiguera.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que tengan que realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la solicitud, que se adjunta en las bases como documento Anexo I, se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.

- Documentación acreditativa del título exigido para la convocatoria a la cual accede.
- Todos aquellos méritos que tengan que ser computados (Anexo II). Una vez presentada la solicitud solo se podrá presentar nuevos méritos siempre que el plazo de solicitudes no haya concluido una vez concluido solo serán baremables aquellos debidamente aportado conforme el apartado de acreditaciones.
- En caso de presentarse de manera telemática y el aspirante propuesto para la contratación tendrá que aportar los originales a efectos de compulsar las copias presentadas
- No podrá aportarse documentación nueva referida a un mérito aportado, aunque esté relacionado, una vez finalizado el plazo de solicitudes de instancias. (ejemplo: presentar un certificado de un curso erróneo en plazo y posteriormente presentar un certificado válido del mismo curso fuera de plazo, por lo cual no será válido a efecto de cómputo de méritos al presentado fuera de plazo).

A la instancia se acompañará justificando de haber efectuado el pago de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas en conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora del Ayuntamiento de La Font de la Figuera que se encuentre en vigor.

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de la entidad (BOP n.º 111 de fecha 11-06-2019), las personas interesadas a formar parte de una bolsa de trabajo tendrán que abonar una tasa de 15 € (Grupo C2).

El ingreso de la tasa se realizará en número de cuenta del Ayuntamiento de la Font de la Figuera, indicando en el concepto nombre y apellidos, proceso y número de DNI de la persona participando:

Entidad Bancaria: Cajamar de la Font de la Figuera

IBAN: ES05 3058 7116 52 2731000020

Concepto: Constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de una plaza de Monitor/a-Conserje Pabellón, Concurso y nombre y apellidos de la persona participante.





Ayuntamiento de La Font de la Figuera

Tendrán reducción del 50% de la cuota:

- a) Las personas con movilidad reducida (discapacidad igual o superior al 33%).
- b) Las personas que figuren como demandantes de ocupación en un plazo continuado de como mínimo 12 meses.
- c) Las personas que accedan a procesos de funcionarización o promoción interna.

El derecho a las dichas bonificaciones tendrá que acreditarse junto con la presentación de la solicitud.

Solo procederá la devolución de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de la Font de la Figuera y sus organismos autónomos.

El abono de la referida tasa o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de aquel tendrá que hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión de la persona aspirando, sin que pueda enmendarse tal incidencia.

En ningún caso, el pago de la tasa por participación en las pruebas selectivas o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

SEXTA. Desarrollo de los Procesos Selectivos

A) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El proceso selectivo se realizará mediante una única fase de concurso.

Los méritos alegados por las personas participantes tendrán que haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y tendrán que ser aportados junto con la solicitud de participación en el proceso. El criterio de baremación es el siguiente:

- a). - Fase de concurso, con puntuación de hasta 50 puntos.

- a.1) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán los servicios previos que se acreditan mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal.

-Se valorará la experiencia profesional acreditada en el **mismo puesto de trabajo ofertado** en la plaza objeto de la convocatoria, **en la Administración Pública**, a razón de 0,30 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

Los servicios en administraciones públicas se deben acreditar con un certificado de servicios prestados donde conste el nivel funcional, así como el puesto de trabajo, pudiendo el Tribunal solicitar certificado con las funciones realizadas. También se valorará la experiencia profesional mediante becas formativas o equivalente, siempre y cuando, en el certificado se acrediten que las funciones realizadas en la administración corresponden a las propias del área de Administración especial.





Ayuntamiento de La Font de la Figuera

-En empresa privada. Se valorará la experiencia profesional acreditada en empresa privada en puestos de igual o similares características a la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,25 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

La experiencia en empresa privada se acreditará mediante presentación de la vida laboral actualizada y contratos o certificados de empresa, cualquiera que no esté debidamente acreditado no se valorará.

No se valorarán las fracciones de tiempo trabajado inferiores a un mes, una vez sumados todos los períodos trabajados acreditados por las personas aspirantes. Los contratos a tiempo parcial se valorarán de forma proporcional, no computando los inferiores a media jornada.

a.2) OTROS MÉRITOS: hasta un máximo de 35 puntos.

Se valorarán los MÉRITOS con los siguientes aspectos:

1. Formación continua: hasta un máximo de 18 puntos, por haber concurrido con aprovechamiento a Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con el puesto de trabajo, convocados u homologados por organismos y centros oficiales bajo el siguiente criterio:

- De 100 horas o más 3,00 puntos
- De 75 a 99 horas 2,00 puntos
- De 50 a 74 horas 1,50 puntos
- De 20 a 49 horas 0,50 puntos
- De 10 a 19 horas 0,30 puntos
- De 1 a 9 horas 0,20 puntos

2. Conocimiento del Valenciano: hasta un máximo de 2.00 puntos, bajo el siguiente criterio: Se puntuará tan solo el nivel más alto, teniendo que acreditarse mediante el correspondiente certificado, en conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV n.º 7993 de fecha 06/03/2017), bajo la siguiente relación:

- Nivel A2: 0,50 puntos (*equiv. *JQCV "oral")
- Nivel B1: 1,00 puntos (*equiv. *JQCV "elemental")
- Nivel B2: 1,25 puntos
- Nivel C1: 1,50 puntos (*equiv. *JQCV "**medio")
- Nivel C2: 2,00 puntos (*equiv. *JQCV "superior")

3. Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior, diferentes de la requerida, y siempre que estén relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 15 puntos.

- Título de Bachiller, formación profesional de grado medio o equivalente: 5 puntos.
- Título de formación profesional de grado superior o equivalente: 7,5 puntos.
- Grado universitario o equivalente: 15 puntos.





Ayuntamiento de La Font de la Figuera

SÉPTIMA. Lista de Personas Admitidas y Excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y por resolución del presidente/a, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en la sede electrónica (sede electrónica: <https://lafontdelafiguera.sedelectronica.es/info.0>) del Ayuntamiento de la Font de la Figuera y al tablón de anuncios, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones y/o enmiendas.

Serán corregibles los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efecto de notificaciones, fecha, firma o órgano al cual se dirige.

No será corregible, para afectar el contenido esencial de la propia solicitud, el término de caducidad o la falta de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de manera extemporánea.

Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada o interesado.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse estos, posibilitar la enmienda en tiempo y forma, los y las aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de personas excluidas sino, además, que sus nombres constan en la de personas admitidas.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Órgano de selección que alguno de los o las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de esta persona interesada se propondrá su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la o el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

En caso de no existir reclamaciones se elevará en definitiva la lista provisional.

OCTAVA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición tendrá que ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.





Ayuntamiento de La Font de la Figuera

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Uno/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento, de titulación igual o superior a la exigida.
Vocalía	Tres funcionarios/se de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento con titulación igual o superior a la exigida.
Secretaría	La del Ayuntamiento o empleado/da público/a en quien delego con voz y voto.

La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal será en conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte del órgano de selección el personal al servicio de las Administraciones Públicas que haya impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración exprese de no encontrarse sometidos en ninguno de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurrieron en causa de abstención tendrán que comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.
se.

NOVENA. Calificación final

La calificación final del procedimiento selectivo estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso (experiencia profesional y otros méritos), sobre un total de 50 puntos.

Los casos de empate se dirimirán por el orden establecido a continuación:

- Primero, por la puntuación más alta en el apartado de experiencia profesional, dentro de la fase de concurso.
- Segundo, por la puntuación más alta en el apartado de formación continua, dentro de la fase de concurso.
- Tercero, por orden de presentación de instancias.

DÉCIMA. Relación de Aprobados

La suma de las puntuaciones obtenida en el concurso (experiencia profesional y otros méritos), determinará la relación de personas aprobadas. El órgano de selección levantará acta donde se elevará propuesta de carácter vinculante, sin que en ningún caso pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.





Ayuntamiento de La Font de la Figuera

Esta acta se publicará en la sede de la Font de la Figuera y en el tablón de anuncios, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones oportunas, a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica. Las puntuaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente ninguna reclamación o, en su caso, una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas.

Resueltas las posibles alegaciones y enmiendas, el tribunal dictará la relación de candidatos que formarán la bolsa de trabajo, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lafontdelafiguera.sedelectronica.es>] y en el Tablón de anuncios, para mayor difusión.

UNDECIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

En la bolsa se integrarán todos los candidatos que se hayan presentado en el proceso selectivo, ordenados según esta puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden y la persona llamada se le concede el plazo máximo de tres días hábiles, si este es el mismo ampliable por casos de urgencia o motivado, para personarse al Ayuntamiento con la siguiente documentación (Original o en fotocopia debidamente compulsada):

- Fotocopia del DNI
- Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria (SIP)
- Datos bancarios
- Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado, expedido por facultativo competente.
- Copia compulsada de la titulación exigible de acuerdo con la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no venir ejerciendo ningún lugar o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto de trabajo, dentro de esta, pasando a ocupar el último puesto de trabajo como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquier de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamente hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad





Ayuntamiento de La Font de la Figuera

acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nuevo meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar de la orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta que se apruebe una nueva al respeto.

DUODECIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y otra normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas en conformidad con aquello que se ha fijado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de València o, a su elección, el que corresponda en su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para el arranque de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública.

DECIMOCUARTA. Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan en el Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participan en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos derivan de





Ayuntamiento de La Font de la Figuera

la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en conformidad con los artículos 123 y 124 LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 LJCA. Así mismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considero pertinente.

DECIMOQUINTA. Tratamiento de datos de carácter personal

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por el cual la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos facilitan en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Lo informamos que, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de la Font de la Figuera.

El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y manifiesta su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

La base legal que permite tratar sus datos es, según el artículo 6-c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, puesto que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, si procede, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otro lado, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es una cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para esta quedando informada que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.





Ayuntamiento de La Font de la Figuera

DECIMOSEXTA. Recursos

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, excepto las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de València, en conformidad con el cual es dispone en los artículos 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en los artículos 8,14,25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 12 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sin embargo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se recorre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, o cualquier otro recurso que estimo procedente para la defensa de sus intereses.





Ayuntamiento de La Font de la Figuera

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I.: _____

En representación de: _____

Dirección: _____

Telf.: _____ e-mail: _____

Municipio: _____

Otros datos de interés:

DECLARO,

Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigiesen en la base tercera, referida a los requisitos de los aspirantes.

SOLICITO,

Tomar parte en el proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo para Monitor/a-conserje.

Mediante la firma de esta instancia, el interesado presta su consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de La Font de la Figuera lleve a cabo las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos en el Sistema de Verificación de Identidad y Residencia de la Administración General del Estado.

La Font de la Figuera, a _____ de _____ de 202__

Firma:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA





Ayuntamiento de La Font de la Figuera

ANEXO II. RELACIÓN DE MÉRITOS

Nombre y Apellidos: _____ D.N.I.: _____

En representación de: _____

Dirección:

Telf.: _____ e-mail: _____

Municipio: _____

RELACIÓN NUMERADA DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO Y PUNTUACIÓN

.....

TOTAL PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO:

La Font de la Figuera, a de de 202_

Firma:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA

